



## MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL.: 872002 - C.P. 3113

Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

\*\*\*\*\*

- 11.3) con el importe del 30% que sobre los incrementos salariales se retenga a los afiliados en actividad en el primer mes que se le acuerde-en concepto de cargo para la Caja de Jubilaciones.-Por única vez este cargo por incremento salarial,no se cobrará al afiliado en el período establecido hasta el 30 de enero el año 2.000.-
- 11.4) Con los importes correspondientes de coparticipación nacional y/o provincial establecidas o que se establezcan.
- 11.5) Con los intereses que la MUNICIPALIDAD deberá abonar en casos de no efectuar en los plazos fijados por la presente Ordenanza, los depósitos por aportes con o contribuciones. La Tasa que a tales fines corresponde aplicar sera la que establezca el indice de la Tasa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina, cada 30 días.-
- 11.6) Con los intereses, beneficios o dividendos procedentes de la inversión de sus fondos, de acuerdo con las disposiciones de es aOrdenanza.
- 11.7) Con las contribuciones, donaciones, legados y otras liberalidades que pudiere recibir la Institución.
- 11.8) con los intereses devengados por los créditos otorgados a los empleados y beneficiarios de la Caja y/o colocaciones a Plazo Fijo y al mejor interés en Instituciones Financieras.
- 11.9) con los importes que perciba de otras instituciones, de conformidad al régimen de reciprocidad jubilatoria.
- 11.10) Con el importe equivalente al 50% del primer sueldo básico que se le retendrá al Agente ingresado. El descuento se hará en diez cuotas, iguales y consecutivas, sin perjuicio de los establecido en el inciso del presente articulo.Este descuento se hará del primer sueldo cuando sea ratificado en planta permanente el agente.-No se hará respecto de los contratados temporariamente.Se hará también respecto de todos los funcionarios públicos en el primer mes de gestión.-
- 11.11) Con el 100% de ala diferencia de sueldo, durante un mes, que un afiliado perciba por pasar a ocupar otra categoría del Escalafón municipal. A esta diferencia de sueldo, no se le hará descuento alguno en dicho mes.
- 11.12) Con los aportes extraordinarios que deberá realizar la Municipalidad a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen Jubilatorio Municipal.-
- 11.13) Con las transferencias de fondos que deberá realizar todas las cajas y-o administradoras en cumplimiento de convenios de reciprocidad.-
- 11.14) Con el aporte extraordinario de los afiliados activos o pasivos al régimen de la Caja Municipal, o la Municipalidad en los casos de cualquiera de las prestaciones que se acuerden, cuando no se hayan efectivizado a la Caja o no hayan sido transferidos efectivamente por otra Caja en la cuál hubiera revistado el agente Municipal;

17

GA AOR

14

8